	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

**INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DE LAS Y LOS POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Nro. 218-2021 de 28 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

*“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”*

Mediante Resolución Nro. 062-2022 de 09 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

*“REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”*


Mediante Resolución Nro. 065-2022 de 18 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

*“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOLCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”*

Mediante Resolución Nro. 073-2022 de 28 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

*“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”.*

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2022-1568-M, de 11 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General, el informe técnico Nro. DNTH-SA-2022-240 que contiene el análisis para el ajuste al cronograma dentro de la fase de postulación del concurso.

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2022-1355-M de 11 de abril de 2022, la Dirección General del Consejo de la Judicatura aprobó el ajuste del cronograma del concurso público de oposición y méritos.

Mediante Memorandos Circulares Nro. CJ-DG-2022-1354-MC y CJ-DG-2022-1469-MC, de 11 y 19 de abril de 2022, respectivamente, el Director General del Consejo de la Judicatura designó a los servidores delegados de las diferentes Direcciones Nacionales, para conformar el equipo multidisciplinario para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado.

Las y los delegados del equipo multidisciplinario de apoyo, fueron capacitados en la metodología de la fase de postulación y méritos así como también el manejo del Sistema Informático desarrollado para el Concurso, los días 11 y 19 de abril de 2022, por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano.


A través de memorando No. CJ-DNTH-2022-1710-M, de 19 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano por un error involuntario en una de las conclusiones expuestas en el numeral 6 del informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-240, de 11 de abril de 2022, solicitó a la Dirección General tome en consideración la siguiente conclusión y así mismo apruebe el ajuste del cronograma:

*“Respecto a la fase de postulación misma que concluía el 29 de abril de 2022, una vez autorizado el ajuste expuesto la precitada fase concluye el 03 de mayo de 2022, incrementando 4 días; acto seguido la fase de méritos inicia el 04 de mayo de 2022 y manteniendo el mismo número de días concluye el 19 de mayo de 2022.”*

Mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-1709-M, de 19 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió la metodología fase de revisión de requisitos y méritos del "Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado", e informó:

*“Con fecha 18 de abril del 2022 la Dirección Nacional de Talento Humano convocó a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Escuela de la Función Judicial a una mesa técnica de trabajo con el fin de unificar criterios respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos de la fase de postulación del Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado. En la cual se estableció que dichos criterios se incluyan en la metodología de postulación y méritos a fin de que esta sea socializada con el equipo multidisciplinario.*

*Por lo expuesto la Dirección Nacional de Talento Humano remite adjunto la metodología actualizada y sus anexos con la finalidad de que sean aprobados por su autoridad de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 7, numeral 10, de la Resolución 218-2021, que contiene el reglamento del concurso público antes mencionado”.*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

Mediante Memorando Circular Nro. CJ-SG-2022-0323-MC de 19 de abril de 2022, la Secretaría General informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que cuatrocientos veinticinco (425) aspirantes a nivel nacional entregaron el CD-R en las ventanillas de planta central y en las diferentes direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura.

Mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-1711-M, de 19 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-266 de cierre de la subfase de registro y postulación, entrega de CD-R.

Con Memorando No. CJ-DG-2022-2493-M, de 20 de abril de 2022, la Dirección General, validó el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-266 de cierre de la subfase de registro y postulación, entrega de CD-R y solicitud de apertura de la subfase de verificación de requisitos e inhabilidades de las y los postulantes del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado y dispuso lo siguiente:


*“(...) a la Dirección Nacional a su cargo se dispone dar inicio a la subfase de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público del concurso en cuestión, con el apoyo del equipo multidisciplinario nombrado para el efecto.”*

Con Memorando No. CJ-DG-2022-2494-M, de 20 de abril de 2022, la Dirección General aprueba la metodología para la revisión de la documentación en la fase de postulación y méritos dentro del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado y sus anexos, remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-1709-M, el mismo que fue socializado al equipo multidisciplinario vía correo electrónico de fecha 20 de abril del 2022, en la cual se establecen los lineamientos obligatorios para la validación de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del concurso

Con memorando circular No. CJ-DG-2022-1474-MC, de 20 de abril de 2022, la Dirección General acogió la rectificación del *“Informe técnico de ajuste al cronograma del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces que Integrarán las Dependencias Judiciales con Competencia en Delitos de Corrupción”*, remitida por la Dirección Nacional de Talento Humano en memorando No. CJ-DNTH-2022-1710-M.

Mediante correo electrónico de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia comunicó a la Dirección Nacional de Talento Humano el cambio de la servidora delegada de su dirección, Anabel Riofrío Pérez, argumentando que:

*“Con la finalidad de solventar la ausencia del día de hoy de la servidora designada, autorizo que durante estos tres días (miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de abril), sea la funcionaria Sonia De La Cruz Guerrero, quien dejando de cumplir con sus labores, principalmente cierre de convenios en la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, preste su*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

*contingente en las actividades por ustedes requeridas y solicito coordinen con ella de manera directa.”*

Mediante Memorando Nro. CJ-DNA-2022-0959-M de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional Administrativa comunicó a la Dirección Nacional de Talento Humano que:

*"(...) esta Dirección Nacional delega en remplazo de la servidora Paola Nataly Guerrón Cruz al abogado Pablo Teodoro Vázquez Cajamarca, (...)"*

Mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0348-MC, de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó en base a las competencias y atribuciones de las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión y Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, las siguientes inhabilidades, con el fin de garantizar la transparencia en la selección de los postulantes:


- SRI
- SUPA
- SATJE
- FISCALÍA
- NO TENER SENTENCIAS EJECUTORIADAS EN: Procesos judiciales que puedan tener las y los postulantes al concurso, relacionados a delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, sexual, o por violencia de género, que se encuentren ejecutoriados en su contra.

Con Memorando-CJ-DNEJEJ-2022-0587-M, de 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

*“(...) se realizó la consulta en la base de datos de los registros administrativos contenidos en el Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE) corte a marzo 2022 y se identificaron con los nombres y cédulas proporcionados, los juicios en los que aparecen como tipo de litigante DEMANDADO, en juicios de temas penales, para lo cual se adjunta el papel de trabajo 0468.”*

Con Memorando No. CJ-DNTH-2022-1755-M, 20 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano de acuerdo a sus competencias solicitó a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, la verificación de cumplimiento del requisito establecido en numeral 7 del artículo 23 de la Resolución No. 218-2021: “*Certificado de no haber sido sancionado en la suspensión del ejercicio profesional y/o disciplinario por el Consejo de la Judicatura en los últimos cinco (5) años*”, de los 425 postulantes al concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado.

A través de Memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2022-1415-M, de 21 de abril de 2022, la Secretaria de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano los Certificados de sanciones de los postulantes al Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, señalando lo siguiente:

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

*“(…) remitir los certificados de sanciones de los 425 postulantes del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, que constan en el anexo del presente trámite, debiendo señalar que en relación a 92 postulantes esta Secretaría otorgó los mencionados certificados para que sean presentados por los postulantes al momento de su inscripción, por lo cual en relación a estos 92 postulantes se remiten los certificados que fueron previamente emitidos y en relación a los 331 postulantes restantes, se remite los certificados con fecha del día de hoy.*

*En relación a las certificaciones de los postulantes Molina Parrales Karen Andrea y Suárez Ortiz Ney Francois, se debe realizar la verificación de los procesos judiciales iniciados por estos postulantes en contra del Consejo de la Judicatura por las destituciones impuestas en su contra, a fin de verificar si las mismas continúan en firme; por lo cual, una vez sea enviada la información por la Subdirección Nacional de Patrocinio, la cual fue solicitada mediante Memorando-CJ-DNJ-SNCD-2022-1414-M, se remitirán estos 2 certificados.”*

Mediante memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2022-1414-M, 21 de abril de 2022, la Secretaria de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario solicita a la Subdirección Nacional de Patrocinio remita de forma urgente la información sobre los procesos judiciales iniciados por los señores postulantes Molina Parrales Karen Andrea y Suárez Ortiz Ney Francois en contra del Consejo de la Judicatura por infracciones disciplinarias impuestas en su contra.

Mediante memorando No. CJ-DNTG-2022-0525-M, 21 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la verificación en las plataformas digitales de los sistemas del Registro Civil, ESATJE, SUPA y Fiscalía.

Mediante un comunicado suscrito por el señor Director General del Consejo de la Judicatura el 21 de abril de 2022, dirigido al equipo multidisciplinario expuso lo siguiente:

*“(…) si bien esto corresponde a un proceso reglado no debemos olvidarnos de disposiciones y principios de rango constitucional y legal, así, el artículo 11 de la Constitución de la República prescribe:*

**Art. 11.-** *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*(…)*


*3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.*

*Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.*

*4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.*

*5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)*



	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

*Es evidente que las postulaciones no son sino el ejercicio del derecho constitucional a la participación, en tal virtud, corresponde aplicar los principios antes referidos para no conculcar dicho derecho. En este sentido y con la única finalidad de contribuir a la uniformidad de criterios en la revisión que ustedes están realizando, pongo a su consideración las siguientes recomendaciones:*

**Primera:** *La verificación de que un postulante no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad es responsabilidad del Consejo de la Judicatura. Independiente de lo que el postulante haya señalado o no, debemos verificar, con el apoyo de la Dirección Nacional de Transparencia, de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario y revisando la página del Ministerio del Trabajo, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad.*

**Segunda:** *De igual manera, es importante revisar la página de SENESCYT para verificar que efectivamente los títulos se encuentren registrados.*


**Tercera:** *En lo que respecta a la autorización para levantar el sigilo bancario, este debe estar firmado, ya sea de manera electrónica o manuscrita. En relación a dicha autorización para los postulantes que aprueben esta fase, es importante que la Dirección Nacional de Talento Humano requiera a aquellos que la presentaron con firma manuscrita, realicen el ingreso del documento original al Consejo de la Judicatura, o que lo remitan firmado electrónicamente. Por lo expuesto en líneas anteriores, no procede excluir a postulantes que subieron la autorización con firma manuscrita sin que exista el reconocimiento de firma y rúbrica ante notario público, por no ser una formalidad establecida en la normativa que regula el concurso. No debemos olvidar que la certificación de documentos y el reconocimiento de firma y rúbrica son dos actos notariales distintos.*

**Cuarta:** *Los certificados presentados por los postulantes que se relacionen con su idoneidad y a los cuales no se pueda acceder por terceros a través de las páginas institucionales de manera directa debe permitir verificar su veracidad a través de códigos QR, de barras o estar autenticados por notarios públicos.”*

Mediante memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0362-MC, de 22 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano informó a la Dirección General lo siguiente:

*“En virtud a la reunión mantenida el día de hoy en mesa de trabajo "Seguimiento del Concurso Unidades Anticorrupción" se notificó los incidentes va la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, mismos que han sido dados a conocer mediante correos electrónicos a fin de que solvente los mismos en el transcurso del día, compromiso que fue aceptado por el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.*

*En ese sentido se requiere la autorización a fin de ampliar el cronograma un día más en la actividad de verificación de requisitos, cabe indicar que la fase esta comprendida su ejecución del 20 al 22 de abril del año en curso, con la presente ampliación de un día adicional, es decir al 23 de abril del año en curso, no altera el cumplimiento en ninguna actividad y fase del cronograma general.”*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

Con memorando circular No. CJ-DG-2022-1522-MC, de 22 de abril de 2022, la Dirección General acoge el memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0362-MC remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano y aprueba los ajustes al cronograma del concurso público respecto de la subfase de verificación de requisitos.

Mediante memorando No. CJ-DNJ-SNP2022-0439-M, de 22 de abril de 2022, la Subdirección Nacional de Patrocinio informa a la Secretaria de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario que respecto el postulante KAREN ANDREA MOLINA PARRALES no existen procesos judiciales iniciados en contra del Consejo de la Judicatura y con respecto del postulante NEY FRANOIS SUAREZ ORTÍZ presenta destitución del cargo en ámbito administrativo, la sanción continua en firme.


Consecuentemente, mediante memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0367-MC, de 24 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano dentro de sus competencias y atribuciones establecidas en el artículo 8 numeral 13 de la Resolución No. 218-2021, reviso los resultados de las verificaciones efectuadas por el equipo multidisciplinario y detectó que existieron 17 aspirantes que no fueron revisados a través de la plataforma, para lo cual se mantuvo una mesa de trabajo vía zoom con la Dirección Nacional de TICS donde se corroboró la información referente a 17 postulaciones que no se verificaron por el equipo multidisciplinario, y solicitó a la Dirección General autorice la ampliación de la actividad de verificación de requisitos hasta el 25 de abril de 2022, sin que se altere fase en el cronograma general.

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2022-1528-MC, de 24 de abril de 2022, la Dirección General aprobó los ajustes al cronograma del concurso público respecto de la subfase de verificación de requisitos, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección Nacional de Talento Humano, es decir hasta el 25 de abril de 2022.

Con memorando No. CJ-DNTH-2022-1804-M, de 25 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano conforme sus competencias y atribuciones remitió a la Dirección General el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2022-273, de 25 de abril de 2022, que contiene el *“INFORME DE DESARROLLO DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”*

Mediante Memorando circular No. CJ-DG-2022-1548-MC, de 25 de abril de 2022, el Director General validó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2022-273, presentado por la Dirección Nacional de Talento Humano y dispuso realizar la notificación de los resultados de la etapa de verificación a las y los postulantes, a través del sistema diseñado para el efecto y así mismo dispuso la apertura de la subfase de reconsideración de requisitos.

Mediante Memorando Circular No. CJ-DNTH-2022-0366-MC, de 24 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-272, de 23 de abril de 2022, para la: *“CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN Y DE RECALIFICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS,*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

*IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”.*

Con Memorando No. CJ-DG-2022-2614-M, de 24 de abril de 2022, el Director General del Consejo de la Judicatura, remitió el Memorando Circular CJ-DNTH-2022-0366-MC, de 24 de abril de 2022, de la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0420-M, de 24 de abril de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los informes técnico y jurídico respectivos, recomendando su aprobación

A través de la Resolución No. 102-2022, de 26 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN Y DE RECALIFICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”.*

## **2.- BASE LEGAL**

**La Constitución de la República del Ecuador establece:**

**Artículo 170:** *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”*


**Artículo 176:** *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”*

**Artículo 177:** *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*

**Artículo 178:** *“(…) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (…) La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*

**Artículo 181, numerales 1, 3 y 5:** *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*



	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

**Artículo 227:** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

**El Código Orgánico de la Función Judicial indica:**

**“Artículo 36.- Principios y reglas para los concursos de oposición y méritos.-** *En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos (...).”*

**“Artículo 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.-** *El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*


**“Artículo 41.- Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.-** *“Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incurso o incursas en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes.”*

**“Artículo 52.- Ingreso a la Función Judicial.-** *Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.*

*El ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría.”*

**“Artículo 77.- Inhabilidades.-** *No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial:*

- 1. Quien se hallare en interdicción judicial, incluido el que haya realizado cesión de bienes o contra quien se haya iniciado juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite;*
- 2. Quien hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato (sic), la inhabilidad será definitiva;*
- 3. Quien hubiese sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto;*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

4. *Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión;*
5. *Quien desempeñare un cargo en el sector público o una representación por elección popular, con excepción de la docencia universitaria que podrá realizarse únicamente fuera de horario de trabajo;*
6. *Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme;*
7. *Quien fuere ministro de cualquier culto mientras se halle en ejercicio de su ministerio;*
8. *Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; y,*
9. *Quien se hallare comprendido dentro de las incompatibilidades por relación familiar.*

**“Artículo 134.- Requisitos Generales para ser Jueza o Juez.-** Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes.”


**“Artículo 136.- Garantía de Estabilidad.-** Las juezas y jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial, nombrados previo concurso de merecimientos y oposición, siempre que se encuentren dentro de los regímenes de las carreras de la Función Judicial, gozan de estabilidad, salvo los casos de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y más servidoras y servidores judiciales a quienes expresamente se les fije un periodo determinado para el desempeño de su cargo. (...)”

**“Artículo 207.- Requisitos para ser Jueza o Juez de la Corte Provincial.-** Para ser jueza o juez de las cortes provinciales se requerirá:

1. *Ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política;*
2. *Tener título de abogado legalmente reconocido en el país;*
3. *Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado o la docencia universitaria por el lapso mínimo de siete años; si proviene de la judicatura se encontrará por lo menos en la tercera categoría; y,*
4. *Cumplir con los demás requisitos necesarios para ser juez.”*

**“Artículo 230.1.- De las juezas y los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.-** En jurisdicción distrital de carácter nacional, con sede en la ciudad de Quito, habrá el número de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado (...)”

(...) *Mediante resolución motivada, el Consejo de la Judicatura podrá crear unidades distritales especializadas donde exista más carga procesal delimitando el territorio que corresponda a cada distrito. Las juezas y los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado (...)”.*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

**“Artículo 230.2.- Tribunales Especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.-** En la ciudad de Quito habrá el número de juzgadoras y juzgadores que determine el Consejo de la Judicatura para que integren los Tribunales Especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. El Consejo de la Judicatura, mediante resolución motivada podrá crear tribunales distritales especializados donde exista más carga procesal delimitando el territorio que corresponda a cada distrito. Las o los juzgadores serán competentes para sustanciar la etapa de juicio, dictar sentencia y realizar los demás actos procesales previstos en la ley dentro de los procesos conforme lo establecido en el número 1 del artículo 230. 1 de este Código.”


**“Artículo 254.- Órgano administrativo.-** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos.”

**“Artículo 280.- Funciones.-** (Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 490-2S, 13-VII-2011; y, reformado por el num. 2 del Art. 51 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020).- A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.”

### **Ley Orgánica del Servicio Público**

**“Artículo 5.- Requisitos para el ingreso.-** Para ingresar al servicio público se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
- d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento;
- e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
- f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;
- g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:
  - g.1.- Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;
  - g.2.- Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,
  - g.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.”

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

**“Artículo. 10.- Prohibiciones especiales para el desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público.-** Las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado están prohibidos para el desempeño, bajo cualquier modalidad, de un puesto, cargo, función o dignidad pública.

La misma incapacidad recaerá sobre quienes hayan sido condenados por los siguientes delitos: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación.

Esta prohibición se extiende a aquellas personas que, directa o indirectamente, hubieren recibido créditos vinculados contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente.”

**Estatuto Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura dispone:**

**Atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Talento Humano**

“3.4.3.- *Gestión de administración de talento humano.-*

a) *Realizar los procesos de concursos públicos de oposición y méritos para el ingreso a las carreras de la Función Judicial, puestos administrativos del Consejo de la Judicatura y demás órganos de la Función Judicial, así como elaborar el informe para el nombramiento de jueces y fiscales, defensores públicos, personal administrativo; y, notarios para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura;*

(...)

c) *Elaborar y aplicar instrumentos técnicos que regulen los procesos de selección del Consejo de la Judicatura y de la carrera judicial jurisdiccional, judicial administrativa y de los órganos autónomos y auxiliares (...)*”

**Resolución Nro. 218-2021**

**“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”**

**“Artículo 6: Competencias del Pleno.-** Son las siguientes:


10. *Designar a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración y de Recalificación;*

**“Artículo 7.- Facultades de la o el Director General.-** Son, las siguientes:

1. *Dirigir y supervisar la realización del concurso público;*

(...)

7. *Designar el equipo técnico multidisciplinario de apoyo de las y los servidores judiciales para las fases del concurso, previa solicitud de la Dirección Nacional de*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

*Talento Humano;*

*(...)*

*16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;*

*17. Descalificar, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, en cualquier fase del concurso público, a la o el postulante que hubiere incurrido en las causas determinadas en el presente reglamento;*

*(...)*

*19. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los resultados y puntajes parciales y finales;*

**“Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.-** Son las siguientes.

*(...)*

*12. Proponer a la Dirección General los perfiles de las y los servidores judiciales del Consejo de la Judicatura que conformarán el o los equipos técnicos multidisciplinarios de apoyo para las distintas fases del concurso público, para su aprobación;*

*13. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público;*

*(...)*

*17. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;”*

**“Artículo 11: Declaración de las y los postulantes.-** Al momento de presentar sus postulaciones al concurso público, las y los postulantes declararán aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura; y, presentarán la declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial.”


**“Artículo 14: Dirección electrónica para recibir notificaciones y enviar información.-** Las y los postulantes deberán señalar al Consejo de la Judicatura la dirección única de correo electrónico autorizada para enviar información y recibir notificaciones del concurso. Ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez fijado el correo electrónico siempre que se verifique su notificación.”

**“Artículo 15: Obligaciones comunes de las y los postulantes.-** Las y los postulantes al concurso se obligan a cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales para ser juezas y jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.

*Están obligados a proporcionar la información solicitada, en la forma y en el momento oportuno. No se admitirá subsanación de declaración, información o documento enviado al Consejo de la Judicatura que no se haya remitido en la postulación.”*

**“Artículo 16: Causas de descalificación de las y los postulantes.-** Son causas de descalificación de las y los postulantes las siguientes:



	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

1. *Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;*
2. *Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, esto es, en los casos en que los datos sean inexactos o contengan inconsistencias. Esta causal de descalificación operará sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar;*
3. *Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas por notario público, de ser el caso, en el momento que les sean solicitados y en la etapa del concurso público que corresponda, dentro del término que se asigne para el efecto;*
4. *Cuando se presenten u obtengan documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada frente a notario público presentada por la o el postulante, o la misma se encuentre incompleta;*  
(...)
8. *Inobservar el mecanismo de postulación dispuesto en el Reglamento y el presente Instructivo para el concurso público.*

*En cualquier etapa de este concurso público, la Dirección General del Consejo de la Judicatura previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales de descalificación.”*

**“Artículo 17: Preclusión.-** *La finalización de una etapa del concurso público constituye la preclusión de esta, una vez finalizada la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto para ello.*


(...)

*No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.”*

**“Artículo 23: Documentos de postulación digital.-** *Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir junto con el formulario de postulación, que se genera en la plataforma tecnológica del sitio web del Consejo de la Judicatura, los documentos escaneados y debidamente certificados, en formato PDF, íntegros, legibles y a color, que respalden su hoja de vida. El formulario de postulación digital deberá contar con la respectiva firma electrónica visible de la o el postulante.*

*Los documentos que las y los postulantes deberán presentar son los siguientes:*

1. *Hoja de vida actualizada, en el formato establecido por el Consejo de la Judicatura, en la que se mencione en detalle los cargos públicos desempeñados, el ejercicio profesional, las cátedras impartidas durante la docencia en Facultades de Jurisprudencia; y, los estudios adicionales en ciencias jurídicas;*
2. *Cédula de ciudadanía vigente a color (anverso y reverso);*
3. *Certificado de votación del último proceso electoral o que acredite el pago de multa del último proceso electoral, cuando se trate de sujeto obligado al sufragio;*
4. *Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
5. *Certificado de historia laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Registro*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

- Único de Contribuyentes - RUC;
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, actualizado a la fecha de postulación;
  7. Certificado de no haber sido sancionado en la suspensión del ejercicio profesional y/o disciplinario por el Consejo de la Judicatura en los últimos cinco (5) años;
  8. Declaración juramentada, ante notario público, conforme se establecerá en el anexo correspondiente;
  9. Subir a la plataforma tecnológica la autorización para el levantamiento de sigilo bancario en formato establecido por el Consejo de la judicatura que constará en la página web;
  10. Certificado emitido por la Contraloría General del Estado de no tener responsabilidades administrativas en firme, civiles o indicios de responsabilidad penal;
  11. Demás requisitos establecidos en el respectivo instructivo generado para el efecto.

*El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación y, en general, todo pedido que se presente a través de la plataforma tecnológica, deberá estar firmado electrónicamente por la o el postulante.*

*Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso.”*

**Artículo 37: Medio de presentación de las reconsideraciones y recalificaciones.-** Las solicitudes se podrán presentar a través de la plataforma digital que el Consejo de la Judicatura desarrolle para el caso.


*Una vez receptada la totalidad de solicitudes, estas serán remitidas a la Dirección Nacional de Talento Humano, unidad que las trasladará a los Tribunales de Reconsideración o de Recalificación, según corresponda.*

**“Artículo 39: De las notificaciones.-** Para las fases de postulación y méritos, así como para la subfase de las pruebas psicológicas, la Dirección General aprobará el informe de desarrollo de la fase o subfase respectiva; y, dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano notificar los resultados a través de la plataforma tecnológica a las cuentas de correo electrónico de las y los postulantes; así como a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de los mismos en el sitio web del Consejo de la Judicatura(...)

**“Artículo 41: Tribunales de Reconsideración.-** El Pleno conformará el o los Tribunales de Reconsideración que conocerán y resolverán las reconsideraciones presentadas en la fase de postulación y estarán conformados por:

1. Delegada/o(s) del Pleno;
2. Delegada/o(s) de la o el Director General; y,
3. Delegada/o(s) de la Escuela de la Función Judicial.

*Los Tribunales de Reconsideración deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano, las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso y efectúe las notificaciones respectivas”*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

### **Resolución Nro. 062-2022**

*“REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*

**"Artículo 22: Requisitos para la postulación.-** Las y los postulantes deberán cumplir con /os requisitos previstos en /os artículos 134 y 207 del Código Orgánico de la Función Judicial y no deberán estar incurso en /as incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente para el ejercicio del servicio público."

### **Resolución Nro. 065-2022**

*“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*

**"Artículo 3: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.-** Son las siguientes: (...)

1. Entregar el informe con el reporte de inhabilidades de las y los postulantes a la Dirección Nacional de Talento Humano;

**"Artículo 16: Causas de descalificación de las y los postulantes.-** Son causas de descalificación de las y los postulantes las siguientes:

8. Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;
9. Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, esto es, en los casos en que los datos sean inexactos o contengan inconsistencias. Esta causal de descalificación operará sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar;
10. Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas por notario público, de ser el caso, en el momento que les sean solicitados y en la etapa del concurso público que corresponda, dentro del término que se asigne para el efecto;
11. Cuando se presenten u obtengan documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada frente a notario público presentada por la o el postulante, o la misma se encuentre incompleta;
12. Cuando las y los postulantes no concurren a rendir alguna de las pruebas (psicológicas, teóricas o prácticas) en el lugar, día y hora señalados;
13. Mientras las y los postulantes continúan en el proceso, se obligan a cumplir con todas las etapas previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación. La impuntualidad o el

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2022-304****FECHA: 2 de mayo de 2022**

*incumplimiento de cualquier actividad o etapa que haya sido debidamente notificada por el Consejo de la Judicatura, será causa de descalificación de la o el postulante.*

*14. La falta de idoneidad psicológica será causa de exclusión del concurso público; y,*

*15. Inobservar el mecanismo de postulación dispuesto en el Reglamento y el presente Instructivo para el concurso público.*

*En cualquier etapa de este concurso público, la Dirección General del Consejo de la Judicatura previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales de descalificación.*

**“Artículo 17: Efectos de la facultad de verificación.-** De conformidad con el artículo 13 del reglamento del concurso público, si el postulante incurre en adulteración, falta de veracidad o inexactitud sobre los documentos presentados, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe motivado a la Dirección General para que se proceda con la descalificación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar, en cuyo caso el Consejo de la Judicatura, denunciará el acto a las instituciones legalmente facultadas para el efecto.”

**“Artículo 19: Contenido de la convocatoria.-** (...) Requisitos específicos del cargo que deben cumplirse de acuerdo a los artículos 134 y 207 del Código Orgánico de la Función Judicial.

(...)

CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
<i>Jueza o Juez de Unidad Judicial Penal</i>	<i>Título de Abogado/a</i>
<i>Jueza o Juez de Tribunal Penal</i>	<i>Título de Abogado/a</i>
<i>Jueza o Juez de Corte Provincial</i>	<i>- Título de Abogado/a - Experiencia profesional mínima de 7 años en materia penal.</i>

(...)

**“Artículo 20: Postulación.-** Las y los postulantes deberán postular al concurso público mediante la plataforma tecnológica, la misma que consiste en el formulario y la funcionalidad para la carga de documentos de postulación, la cual constará de forma pública en el sitio web institucional [www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec).


(...)

*Para completar la postulación las y los postulantes entregarán, además, a través de las ventanillas de planta central y de las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, un CD-R no regrabable que contenga un respaldo digital idéntico de la documentación cargada en la plataforma tecnológica del concurso público, junto con el correo electrónico de constancia de postulación. Todos los documentos deberán estar en formato PDF.*

(...)

*La información debe ser absolutamente coincidente en los dos formatos exigidos para que sean considerados en los procesos de verificación o calificación de méritos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del concurso público.”*

**“Artículo 22: Carga de documentación.-** Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme los artículos 23, 35, 36 y 37 del presente instructivo.

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

*En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.*

*Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada.”*

**“Artículo 23: Documentos de postulación digital.-** Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir en la plataforma tecnológica del sitio web del Consejo de la Judicatura, los documentos escaneados y debidamente certificados ante notario público, en formato PDF, íntegros, legibles y a color, que respalden su hoja de vida junto con el formulario de postulación, que se genera. En caso de documentos con firma electrónica cargados en el sistema se considerará como originales, caso contrario las y los postulantes deberán desmaterializar el documento ante notario para ser certificado.


*El formulario de postulación digital deberá contar con la respectiva firma electrónica visible de la o el postulante.*

*Los documentos que las y los postulantes deberán presentar son los siguientes:*

- 12. Hoja de vida actualizada, en el formato establecido por el Consejo de la Judicatura, en la que se mencione en detalle los cargos públicos desempeñados, el ejercicio profesional, las cátedras impartidas durante la docencia en Facultades de Jurisprudencia; y, los estudios adicionales en ciencias jurídicas. El formato editable para la presentación de la hoja de vida constará en un enlace dentro de la página de registro de información del concurso público;*
- 13. Cédula de ciudadanía vigente a color (anverso y reverso);*
- 14. Certificado de votación del último proceso electoral o que acredite el pago de multa del último proceso electoral, cuando se trate de sujeto obligado al sufragio. En caso de no ser sujetos obligados al sufragio y no lo hayan realizado de manera voluntaria, deberán cargar nuevamente la cédula de ciudadanía en este campo;*
- 15. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
- 16. Certificado de historia laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Registro Único de Contribuyentes - RUC;*
- 17. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, actualizado a la fecha de postulación;*
- 18. Subir a la plataforma tecnológica la autorización para el levantamiento de sigilo bancario en formato establecido por el Consejo de la Judicatura que constará en la página web;*
- 19. Certificado emitido por la Contraloría General del Estado de no tener responsabilidades administrativas en firme, civiles o indicios de responsabilidad penal; y,*
- 20. Declaración juramentada, ante notario público, en la que las y los postulantes declararán lo siguiente:*

*a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza al Consejo de la Judicatura a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones;*



	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

- b) No encontrarse inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público;*
- c) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación y los demás que constan en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público;*
- d) No haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, sexual o por violencia de género;*
- e) No poseer bienes o capitales en paraísos fiscales;*
- f) No haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
- g) No estar en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS o Servicio de Rentas Internas;*
- h) No estar registrado como contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado;*
- i) No tener en su contra sanciones administrativas o responsabilidades civiles debidamente ejecutoriadas, establecidas por la Contraloría General del Estado, por el desempeño de una dignidad, puesto o función en el sector público;*
- j) No encontrarse suspendido en el ejercicio de su profesión, por cualquier causa establecida en el ordenamiento jurídico;*
- k) No encontrarse adeudando más de dos pensiones alimenticias al momento de la postulación;*
- l) Aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones establecidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Reglamento del concurso público y este instructivo; y,*
- m) La o el postulante autoriza expresamente al Consejo de la Judicatura solicitar a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información relacionada a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u obtener la información que la Dirección Nacional de Talento Humano considere relevante para el concurso público; así también la información que solicite la veeduría ciudadana.*


*Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF de un tamaño máximo de 8 megas.*

*El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación y, en general, todo pedido que se presente a través de la plataforma tecnológica, deberá estar firmado electrónicamente por la o el postulante.*

*Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso.”*

**“Artículo 26: Verificación del cumplimiento de requisitos.-** Una vez finalizada la fase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano a través del equipo multidisciplinario de apoyo verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento del concurso público y este instructivo.”

**“Artículo 27: Informe de la fase de postulación.-** El resultado del proceso de verificación de los requisitos generales y específicos será puesto en conocimiento de la Dirección General por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura a través de un informe

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

del desarrollo de esta fase, en el cual se determinará el cumplimiento o incumplimiento de requisitos generales y específicos por parte de las y los postulantes.

Los resultados serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados, previa autorización de la Dirección General, para que puedan ejercer su derecho a solicitar reconsideraciones de conformidad con el cronograma del concurso público.”

**“Artículo 28: Objeto de la reconsideración.-** Reconocer la existencia o validez de un documento que consta en el formulario de postulación y que no fue debidamente considerado por la Dirección Nacional de Talento Humano. Esta información será verificada por el Tribunal de Reconsideración, quien emitirá el informe pertinente.

Los Tribunales de Reconsideración deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las resoluciones adoptadas para que continúe el procedimiento y proceda con las notificaciones respectivas.”

**“Artículo 29: Reconsideración en la fase de postulación.-** La o el postulante podrá, dentro del término de hasta 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación con sus resultados a su cuenta de correo electrónico, requerir a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptará para subsanar información omitida o enviada incorrectamente de conformidad al artículo 23 del presente instructivo. La reconsideración se aceptará en el evento de no haberse considerado información o documentación remitida por las y los postulantes en el tiempo destinado para el efecto.”

**“Artículo 30: Tribunal de Reconsideración: Estará conformado por:**

1. La o el delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura;
2. La o el delegado de la o el Director General del Consejo de la Judicatura; y,
3. La o el delegado de la Escuela de la Función Judicial.


El Tribunal de Reconsideración deberá cargar en la plataforma tecnológica un informe individual motivado de cada postulante que presentó su reconsideración.”

**“Artículo 31: Informe final de la fase de postulación.-** Una vez terminado el proceso de reconsideración, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe final de esta fase, el cual contendrá el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos y que no se encuentren en prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento de concurso público y este instructivo, para aprobación y notificación de resultados y autorización del inicio de la fase de méritos por parte de la Dirección General, de conformidad con el cronograma del concurso público.”

### **3.- ANÁLISIS**

#### **3.1 POSTULACIÓN**

De conformidad con la convocatoria aprobada mediante Resolución 073-2022 de 28 de marzo de 2022, y publicada el 29 de marzo de 2022, y en base al cronograma referencial establecido para el presente concurso público, la actividad de recibir postulaciones a través de la plataforma tecnológica inició desde las 00h00 del 02 hasta las 23h59 del 11 de abril de 2022; posteriormente,

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

mediante Memorando Nro. CJ-DG-2022-1355-MC, la Dirección General aprobó el ajuste al cronograma de la subfase de postulación, ampliando el plazo hasta el 17 de abril del 2022, y la entrega del CD-R no regrabable en las ventanillas de planta central y de las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, hasta el lunes 18 abril de 2022.

Del reporte obtenido de la plataforma tecnológica, se desprende que existió un total de setecientos ochenta y seis (786) registros, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

TABLA 1: RESUMEN POSTULACIONES

<b>RESUMEN DE REGISTRO DE POSTULACIONES EN PLATAFORMA</b>			
<b>CARGO</b>	<b>FINALIZARON SU POSTULACIÓN</b>	<b>NO FINALIZARON SU POSTULACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
<b>JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL</b>	219	216	435
<b>JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL</b>	136	76	212
<b>JUEZA O JUEZ DE SALA</b>	93	46	139
<b>TOTAL GENERAL</b>	448	338	786


En este sentido existieron setecientos ochenta y seis (786) registros en la plataforma tecnológica, de los cuales se desprende que trescientos treinta y ocho (338) no finalizaron su postulación digital de acuerdo al artículo 24 de la Resolución Nro. 065-2022, más veintitrés (23) aspirantes que no cumplieron con lo determinado en los artículos 20 y 25 de la misma resolución de la cual suman 361 aspirantes que fueron excluidos del concurso público.

Para lo cual de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) registros en la plataforma que finalizaron su postulación digital por lo que al finalizar la fase de postulación al 17 de abril de 2022, existieron cuatrocientos veinticinco (425) aspirantes que cumplieron con lo determinado en el inciso final del artículo 20 de la Resolución No. 065-2022, en razón de lo cual, ostentaron la calidad de postulantes y pasaron a la subfase de verificación de requisitos, de conformidad con lo señalado en el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2022-266, de 19 de abril de 2022.

Adicionalmente dentro de esta fase las consultas realizadas por los aspirantes al concurso mediante correo electrónico, sala Zoom, y línea telefónica, fueron solventados por el equipo técnico de la Unidad de Selección y Concursos de la Dirección Nacional de Talento Humano en base a la normativa legal del concurso. (Resoluciones Nos. 218-2021, 062-2022, 065-2022).

### **3.2. RECUESTO DE RESULTADOS DE LA FASE DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:**

Una vez finalizada la fase de postulación y de conformidad a los artículo 22 y 23 de la Resolución No. 218-2021 y artículos 19, 22, 23 y 26 de la Resolución No. 065-2022, la Dirección Nacional de Talento Humano a través del equipo multidisciplinario designado por la Dirección General mediante Memorandos Circulares Nro. CJ-DG-2022-1354-MC y No. CJ-DG-2022-1469-MC, de

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>		
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>		<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

11 y 19 de abril de 2022, respectivamente, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las precitadas resoluciones.

Así mismo para la verificación de requisitos se consideró la metodología aprobada por la Dirección General mediante memorando No. CJ-DG-2022-2494-M, de 20 de abril de 2022, para la revisión de la documentación en la fase de postulación y méritos para del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, se estableció los lineamientos obligatorios para la validación de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del concurso.

Adicionalmente, mediante comunicado suscrito por el señor Director General del Consejo de la Judicatura de fecha 21 de abril de 2022, dirigido al equipo multidisciplinario expuso algunos criterios de uniformidad respecto a la verificación de requisitos acogiendo al principio constitucional de participación y poniendo a consideración los criterios detallados en los antecedentes.


En este sentido, el equipo multidisciplinario realizó la verificación de 425 postulantes los cuales fueron asignados aleatoriamente a través de la plataforma tecnológica y amparados bajo la normativa y criterios del *“Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado”*, así como también de los reportes de inhabilidades entregadas por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión de acuerdo al artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial y prohibiciones presentadas y verificadas en la página del Ministerio de Trabajo.

Por lo que, de conformidad con el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2022-273, de 25 de abril de 2022, y validado mediante Memorando circular No. CJ-DG-2022-1548-MC, de 25 de abril de 2022, el Director General dispuso realizar la notificación de los resultados de la etapa de verificación a las y los postulantes, a través del sistema diseñado para el efecto y así mismo dispuso la apertura de la subfase de reconsideración de requisitos.

Así mismo del Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2022-273, se desprende que de un total de cuatrocientos veinte y cinco (425) postulantes durante la fase de verificación se obtuvieron los siguientes resultados:

TABLA 2: RESUMEN VERIFICACIONES

<b>RESUMEN POR CARGO - RESULTADO DE VERIFICACIÓN</b>				
<b>Nro.</b>	<b>CARGO</b>	<b>NO PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>TOTAL</b>
1	JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL	52	151	203
2	JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL	16	117	133

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

3	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	25	64	89
<b>TOTAL</b>		<b>93</b>	<b>332</b>	<b>425</b>

Finalmente, respecto a la atención y contestación de inquietudes a los postulantes a través del correo electrónico, el personal técnico de la Unidad de Selección y Concursos de la Dirección Nacional de Talento Humano atendió un total de 24 correos electrónicos y 10 llamadas telefónicas.

### 3.3 ANÁLISIS DE RECONSIDERACIONES.-

Respecto a la subfase de reconsideraciones conforme lo establece el artículo 29 de la Resolución No. 065-2022 y la disposición emitida mediante Memorando circular No. CJ-DG-2022-1548-MC, de 25 de abril de 2022, por el Director General, la Dirección Nacional de Talento Humano procedió notificar a los 425 postulantes.

En virtud de lo expuesto los postulantes que no pasaron la verificación de requisitos e inhabilidades podrían dentro del término de hasta 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación con sus resultados a su cuenta de correo electrónico, es decir desde el 26 al 28 de abril de 2022, requerir a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptaría para subsanar información omitida o enviada incorrectamente de conformidad al artículo 23 del instructivo, considerando que la reconsideraciones se aceptarán en el evento de no haberse considerado información o documentación remitida por las y los postulantes en el tiempo destinado para el efecto.


Para lo cual los administradores del sistema “SITHFUJ”, remitieron a la jefatura departamental de selección y concursos, el correo electrónico, de 29 de abril de 2022, el reporte de las solicitudes de reconsideración, del cual se desprende que de los noventa y tres (93) postulantes que no pasaron la verificación de requisitos de postulación, cuarenta y ocho (48) presentaron las solicitudes de reconsideración:

TABLA 3: RESUMEN RECONSIDERACIONES

RECONSIDERACIONES			
CARGO	NO SOLICITA	SI SOLICITA	TOTAL
JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL	23	29	52
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL	10	6	16
JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	12	13	25
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>48</b>	<b>93</b>

De conformidad con la etapa de reconsideraciones, prevista en los artículos 28 y 29 del Instructivo del Concurso, el Tribunal de Reconsideraciones conformado mediante Resolución No. 102-2022, procedió a verificar las solicitudes de reconsideración de la subfase de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las



	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

y los postulantes que presentaron sus solicitudes, en cumplimiento con los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 30 de la Resolución No. 065-2022 concluyendo que, de un total de cuarenta y ocho (48) solicitudes de reconsideración ingresadas en la plataforma tecnológica por los postulantes, fueron aceptadas dieciocho (18) y treinta (30) solicitudes no fueron aceptadas, en función del siguiente análisis:

**TABLA 4: RESUMEN RECONSIDERACIONES ACEPTADAS**

<b>SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN</b>			
<b>CARGO</b>	<b>NO PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>TOTAL</b>
JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL	18	11	29
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL	5	1	6
JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	7	6	13
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>18</b>	<b>48</b>

### **3.4 POSTULANTES QUE PASAN A LA FASE DE MERITOS:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Concurso, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y luego de haber recibido de parte del Tribunal de Reconsideraciones, los resultados de las solicitudes de reconsideraciones, la Dirección Nacional de Talento Humano, determina que de un total de cuatrocientos (425) postulaciones completas, trescientos cincuenta (350) cumplen con los requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento e Instructivo del concurso público y continúan a la siguiente fase de méritos, siendo las siguientes:

**TABLA 5: RESUMEN POSTULANTES QUE PASAN**

<b>JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL</b>		
<b>Nro.</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRES</b>
1	0603251604	ABARCA COLOMA PAULINA ALEXANDRA
2	0913975934	ACUÑA COELLO MARCOS ROBERTO
3	1500746324	AGUILAR ANA ELIZABETH
4	1804179479	AGUILAR MOYANO JUAN CARLOS
5	0924157597	ALARCON MONTESINOS GABRIELA CAROLA
6	1719599076	ALDAS ANALUISA JOHANNA LISETH
7	0201986494	ALDAZ VALLEJO TANNYA DEL ROCIO
8	1712282795	ALMACHI SIMBA MARIA PILAR
9	1307396125	ALMEIDA MOSQUERA FANNY PATRICIA
10	0922018114	ALVARADO LOPEZ EDSON CRISTOBAL
11	0604080929	ALVAREZ BASANTES LISETH CAROLINA
12	0919167288	ALVAREZ NAREA ELVIRA PAOLA
13	1104838832	AMAY RUALES MARTHA ALEXANDRA
14	0926208018	ANDRADE CANDO HAROLD RUBEN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2022-304****FECHA: 2 de mayo de 2022**

15	1306671072	ANDRADE CASTILLO RENAN EDUARDO
16	1103892608	ARAUJO NOLE ANDREA YADIRA
17	1714475264	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO
18	1307520955	ARTEAGA ESPINEL EDGAR FABIAN
19	1717762841	BALCAZAR ALVAREZ CARLA PAMELA
20	0401503099	BASTIDAS PANTOJA SONIA LILIANA
21	0201294188	BAZANTE PITA FAUSTO ILICH
22	0501524847	BEDON CHICAIZA LUIS PATRICIO
23	0603577370	BONILLA MOREJON DIEGO MARCELO
24	0925622565	BORJA HERNANDEZ HEIDY MARIA
25	1103655310	CAMPOVERDE JIMENEZ WASHINGTON DE JESUS
26	0701843674	CAMPUZANO CUN JOSELO BENJAMIN
27	0915870646	CARDENAS MORENO DAISY DAYANARA
28	1716754112	CARRASCO MEZA GLAYTON ENRIQUE
29	1711050292	CARRERA ESTRELLA CARLOS FREDDY
30	1102754932	CARRION ORLANDO LENIN
31	1202725253	CARVAJAL MORENO HECTOR JULES
32	1717712069	CASTAÑEDA GUTIERREZ GRACE ELIZABETH
33	0201517968	CASTILLO CAMACHO LUIS EDUARDO
34	1718254277	CASTRO ANGOS CARLOS JULIO
35	1716639594	CASTRO ANGOS MARIA FERNANDA
36	1307676435	CASTRO MARTINEZ LUIS ALBERTO
37	1309846374	CEDEÑO BONILLA CRISTHIAN RAUL
38	1312234766	CEDEÑO CEDEÑO ANDREA MERCEDES
39	1104625262	CHAMBA SOTO NESTOR VINICIO
40	0502678659	CHILQUINGA YANCHATIPAN KLEVER BAYARDO
41	0917244642	CHIRIBOGA MONTEVIDEO VIVIANA EUFEMIA
42	0918827478	CHOEZ HUAYAMAVE XAVIER MARCELINO
43	1001677796	CHUMA RUIZ RAUL FERNANDO
44	1716692650	COLORADO LOVATO JOSE ANTONIO
45	1720485240	CORNEJO AGUIAR JOSE SEBASTIAN
46	1720234721	DUQUE GUANOPATIN JORGE LUIS
47	1105681439	ELIZALDE VIVANCO TATIANA PRISCILA
48	0201464716	ESCUDERO SOLIS ALFONSO XAVIER
49	0803004597	ESTACIO CAICEDO MIRNA NATHALIE
50	0802598862	ESTUPIÑAN GOMEZ ALEX IVAN
51	1201956479	EUVIN VILLACRES ANGEL GEORGE
52	0921661617	FIALLOS CANALES VERONICA YASMANY
53	1717677585	FLORES CAJILIMA DARWIN SAUL
54	0919342253	FUENTES LARA CHRIS ROSALIA
55	1309419081	GALARZA CEDEÑO JOSE VICENTE
56	1802064657	GALLEGOS GUATUMILLO NESTOR ABEL
57	0912233996	GARCES GUERRERO GLENDA PATRICIA
58	1308091998	GARCIA MOSQUERA JAIRO ALEJANDRO
59	0201652179	GARCIA SANCHEZ GEOCONDA DEL ROCIO
60	0802332072	GOMEZ CASTILLO EDISON DAVID
61	1720205184	GRANIZO CHAVEZ JHENIFER DANIELA
62	2300447154	GUAJAN ORTIZ NATALY ANDREA
63	1104360662	GUAMAN YANES ANALI ELIZABETH
64	1711274942	GUERRERO ASANZA GIA NINH

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2022-304****FECHA: 2 de mayo de 2022**

65	1105216624	GUERRERO FERNANDEZ ALEXANDER FABIAN
66	0924224546	GUEVARA MENA ANGEL WILFRIDO
67	1310081003	HIDALGO GILER JUAN PAULO
68	1715066054	HIDALGO MALDONADO VICENTE FERNANDO
69	1722530134	HOLGUIN ALOMOTO RUTH ELIZABETH
70	0401013008	JACOME MAFLA VICTOR GERMAN
71	0925337719	JAPON GONZALEZ RAUL ANDRES
72	1002871174	JARAMILLO LOAYZA ELIANA CAROLINA
73	1713067369	JURADO CHAVES IVAN SANTIAGO
74	0401145669	LEON CORTEZ JUAN CARLOS
75	0926451295	LOOR JARAMILLO EVELYN VANESSA
76	1004099733	LOPEZ QUIÑONEZ GLORIA MILENA
77	1725327322	LOPEZ TAPIA HENRY PATRICIO
78	0919419705	LOZANO ROJAS HECTOR EDIN
79	1804004362	MAISANCHE TOMARIMA DIEGO ARMANDO
80	1308613783	MARCILLO INTRIAGO ROSARIO DEL PILAR
81	0704972538	MARIN MOROCHO MILLER FABRICIO
82	1709823718	MEJIA ALQUINGA SEGUNDO ABRAHAN
83	1709391567	MENDEZ PROAÑO FRANK HENRY
84	0915814123	MENDOZA ESTRADA EDUARDO ANDRES
85	1307068690	MEZA RODRIGUEZ JENNY MIRELLA
86	0704206184	MIÑAN LARA CHRISTIAN ARTURO
87	1400457386	MORALES TORRES YESENIA KATIRIA
88	1104750789	MORENO ESPINOSA PAULA SOPHIA
89	0603852419	MOSCOJO JACOME HENRY EMILIO
90	0602792939	NOGALES GUERRERO DANIEL HOMAR
91	0603951963	NUÑEZ LAJE ERIK ANDRES
92	0603375445	ÑAUNAY COLCHA XAVIER ALEJANDRO
93	0502023500	OLIVO PALLO JAIME FERNANDO
94	1716192693	OSCULLO CATTANI KARINA MARCELA
95	0924177652	PAREDES FAYTONG MARIA CECILIA
96	0603516410	PASPUEL HERNANDEZ JORGE EDMUNDO
97	1803564317	PAZMAY PAZMAY SANTIAGO FABIAN
98	0919435248	PAZMIÑO CARLOSAMA AURY ELIZABETH
99	0603353624	PEÑAFIEL CRUZ ALEX JAVIER
100	1310187610	PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO
101	1724459134	PINTO ALENCASTRO CATERINE MARIBEL
102	1310425283	POGGI CEDEÑO MATHIAS
103	0922774633	QUIJANO RUIZ LUIS ALBERTO
104	0503258238	QUINDIGALLE ILAQUICHE WILSON ZAHIRASSAD
105	1310078082	QUINTERO LOOR JOHANNA CECILIA
106	1104656333	QUISHPE ESTRADA JAMIL EDGARDO
107	0926903857	QUITO CARPIO CHRISTIAN LUVIN
108	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO
109	0300848009	QUITO VERDUGO JHON PATRICIO
110	0929009223	RAMIREZ RAMIREZ BRYGGITTE OLIVIA
111	1104865660	RAMIREZ TENEPAGUAY HUGO ALFONSO
112	0802816975	REINA PEREZ JOSE ALEJANDRO
113	0802812065	REINOSO RODRIGUEZ ANA MAURICIA
114	1711446623	REY SUQUILANDA CRISTOVAL FERNANDO

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2022-304****FECHA: 2 de mayo de 2022**

115	0302094081	REYES FLORES JOSUE ISMAEL
116	0200843654	RIBADENEIRA ZAPATA BENITO ALEX
117	0604101196	RICAUURTE JIMENEZ FROILAN
118	0922324082	RIVADENEIRA MACIAS VICTOR OSWALDO
119	1710194042	RIVERA ASTO ELENA DEL ROCIO
120	1713400511	ROBLES VILLARREAL STALIN PAVEL
121	1714110549	RODRIGUEZ GAIBOR JUAN FRANCISCO
122	0925005761	RODRIGUEZ MINDIOLA CARLOS EMILIO
123	0950563502	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARJORIE DANIELA
124	1717298788	RODRIGUEZ TORRES CHRISTIAN RAMON
125	1719663153	ROMERO LOPEZ ALEJANDRO PAUL
126	1714814199	ROMERO PALADINEZ DIANA CAROLINA
127	1711671972	ROMERO RAMIREZ CLAUDIA ALEXANDRA
128	1713696134	ROSALES BUITRON GABRIELA RAQUEL
129	1206179259	SACON CHAVARRIA LILIANA ARACELY
130	0604127134	SALGADO PILATAXI JAIRO RODRIGO
131	1803327251	SALGADO SALTOS VERONICA MONSERRATH
132	0914643242	SALINAS JALCA GALO ENRIQUE
133	1716200017	SALTOS PINTO GUSTAVO FERNANDO
134	1721903928	SAMPEDRO ALOMOTO TATIANA FERNANDA
135	0502905268	SANCHEZ OVIEDO DANNY XAVIER
136	1709715732	SANTANDER ROLDAN LILIAN SOLEDAD
137	1306443910	SEGOVIA MERO MERY MERCEDES
138	0923854905	SEGURA RONQUILLO VIVIANA MARIA
139	1803917069	SUAREZ GUEVARA ALEJANDRA EVELIN
140	0918718842	SUCO GOMEZ JOSE ANDRES
141	0502440134	TACO CHILQUINGA WALTER MIGUEL
142	0703159319	TIGRE BARZALLO JOHANNA ELIZABETH
143	1001677259	TORRES FARINANGO JORGE ANIBAL
144	0912456266	TORRES PAREDES MANUEL ANTONIO
145	2300060445	TRUJILLO HIDALGO DAVID ESTEBAN
146	1724904592	TRUJILLO HIDALGO NATHALY ESTEFANIA
147	0922840285	UBILLUS MUÑOZ GINGER MARIANELLA
148	1724419898	VACA ESCOBAR EMILIO JOSE
149	1716112048	VELASCO AGUILAR DIANA CAROLINA
150	1305938092	VELEZ HOLGUIN RAMON FELIPE
151	0703796458	VELIZ ZAMBRANO STEFANY MARIBEL
152	1709891921	VELOZ SOARES LAZARO RUFFO
153	0929807527	VERA ROMERO DORA GIRESSE
154	1717652216	VILLA MUÑOZ MARGOTH ELISA
155	0919618918	VILLALTA GAVILANES LUIS ANTONIO
156	1708423767	VINCES SANDOVAL MARLON JAIME
157	1600481699	YANEZ RUIZ PAOLA ESTEFANIA
158	1304206673	ZAMBRANO GARCIA FANNY ROCIO
159	0802760280	ZAMBRANO MACIAS KAROL GISSELA
160	1205599978	ZAMBRANO REYNA ERIKA JAQUELINE
161	0912785359	ZAPATIER ARELLANO CARMEN IVONNE
162	0921723367	ZULETA SANCHEZ ANDREA GABRIELA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2022-304****FECHA: 2 de mayo de 2022**

<b>JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL</b>		
<b>Nro.</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRES</b>
1	0927315069	ALCOSER MUÑOZ CLAUDIA LETICIA
2	0102960747	ANDRADE GUZMAN JAIRO RENAN
3	1712777117	ARCE BALSECA EDWARD FERNANDO
4	0401314562	AREVALO CARLOSAMA EDITH ELENA
5	0915588792	ARIAS ZURITA DAYSI DE LOS ANGELES
6	0301970307	ARIZAGA CALDERON JHONATAN DANIEL
7	1803081916	AVILA CAIZA FREDY EDUARDO
8	0923576292	AVILES MENDOZA SAUL ISRAEL
9	1717749152	AYALA MARTINEZ JOHN GUSTAVO
10	0603879982	AYME AZOGUE JOSE ALFREDO
11	1206136663	BAJAÑA MEDINA JULIO CESAR
12	0502679277	BARAHONA CUNALATA VICTOR DARIO
13	0103726667	BAUTISTA ALVAREZ WALTER GUSTAVO
14	1600418345	BENALCAZAR BOADA CARLOS ALEJANDRO
15	1714804687	BENALCAZAR CASNANZUELA HENRY JAVIER
16	1206285999	BERMUDEZ CEVALLOS KAREN TATIANA
17	0913371035	BLUM PARRA TONY HERMAN
18	1204613804	BONILLA ESTRADA ELSA JUDITH
19	0400588687	BURBANO DAVALOS FERNANDO RAMIRO
20	0603565961	CABEZAS PAEZ KEVIN JOEL
21	0301939542	CALLE ROJAS PAOLO ANDRES
22	0106552086	CAMBISACA MEJIA PATRICIO EDUARDO
23	0914844964	CASTILLO ARANEDA JUAN PABLO
24	0910643386	CASTRO ANDRADE ISABEL ADELAIDA
25	1721178737	CEDEÑO LUNA JONATHAN IGNACIO
26	1001976321	CHICAIZA PEÑAFIEL JORGE EDGAR
27	1103389761	CISNEROS SANCHEZ JUAN CARLOS
28	1203342462	CONCHA ESTEBAN MARIA ALEJANDRA
29	1002973467	CORAL TERAN SANTIAGO FIDEL
30	0603895228	CORDOVA FUENTES JESSICA ELENA
31	1103916779	CORDOVA QUICHIMBO WALTER GUSTAVO
32	1713736005	CRUZ ARIAS ESTEBAN FRANCISCO
33	0914001920	DOMINGUEZ RAMIREZ DAGOBERTO LUIS
34	0915140156	DOMINGUEZ VERA NATY KARINA
35	0603279746	ERAZO ALBAN JENIFER GABRIELA
36	1307187979	ERIQUE ZAMBRANO ANA JULIA
37	0603059189	ESCOBAR GONZALES EUGENIO JAVIER
38	0201392420	ESPINOZA GUILLEN DIEGO MARCELO
39	0301749313	FAJARDO AVILA JOSE LUIS
40	0914671292	FERNANDEZ FIGUEROA JUAN JAVIER
41	1713972907	FIERRO FIERRO CHRISTIAN ALEX
42	0601627177	FONSECA REYES ESMERALDA DEL ROCIO
43	0102943198	FREIRE RODAS LILIANA ALEXANDRA
44	0953267879	GARATE GALARZA VICTORIA EUGENIA
45	1304931510	GARCIA CANO LUIGI FRANCISCO
46	0104146485	GARCIA RIOS FRANCISCO JAVIER



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2022-304****FECHA: 2 de mayo de 2022**

47	0941153116	GONZALEZ VEINTIMILLA MARIELA ISABEL
48	1900266741	GUAMAN CAJAS VICTOR CARLOS
49	0201638400	GUERRERO RODRIGUEZ LUIS ALBERTO
50	0919103812	HURTADO CRESPO DAYSI EDITH
51	1803529518	JACOME TOBAR LUIS AUGUSTO
52	1103320725	JARAMILLO VILLAMAGUA PABLO FERNANDO
53	1718360405	JAYA QUISILEMA FERNANDA PATRICIA
54	1103824247	JIMENEZ ALULIMA DARWIN MAURICIO
55	0907686976	LAMOTA MORA LUIS GUSTAVO
56	0801661521	LARA TELLO GABRIELA COSSETTE
57	1717022279	LOQUI MASSUH IRENE ARAMINTA
58	1003434733	LOZADA CUASPUD ANDRES ULISES
59	1707900302	MACHUCA ARROBA LAURA ISABEL
60	0603456005	MALDONADO RIVERA JUAN CARLOS
61	1310005515	MANRIQUE REZABALA CARLOS ALEJANDRO
62	0926517160	MANTILLA ALARCON DIANA PAMELA
63	0302088950	MARIN MUYUDUMBAY MESIAS JUAN
64	1311341489	MERO ZAMBRANO SAUL ALBERTO
65	1712920204	MOLINA LOPEZ KLEVER BENJAMIN
66	1307497501	MOLINA PARRALES KAREN ANDREA
67	1002373213	MORA ENDARA MIRIAN AZUCENA
68	0926749235	MORALES PAGUAY MARY LORENA
69	0910361476	MOSCOSO MERINO CESAR ALFONSO
70	1716780893	MOYA ALULEMA DIANA MAGALI
71	0603739152	MUÑOZ BAYAS MARIO ANDRES
72	1722642467	MUÑOZ GALARZA GISSELA PAULINA
73	0201474640	MURILLO RAMOS FRANKLIN REMIGIO
74	1310294093	NAVARRETE CUENCA DARWIN ARMANDO
75	0705067072	NIETO MACAS MILTON FELICIANO
76	1204815060	NUÑEZ HEREDIA ANA JESSENIA
77	1709028995	ONOFIA MEDINA FRANCISCO JAVIER
78	0300640315	ORMAZA TORRES RENE VICENTE
79	1718671058	ORTEGA FALCON LUIS ISRAEL
80	0301418257	PALOMEQUE LUNA MARIANA SALOME
81	0603316845	PAZMIÑO GONZALEZ SANTIAGO DAVID
82	1713438701	PAZMIÑO ORTIZ OSCAR RAMIRO
83	1713091153	PAZMIÑO TOBAR MATILDE PAOLA
84	0908654049	PIO ARREAGA WALTER EMILIANO
85	0703833905	PORRAS VILLAGOMEZ PRISCILA PILAR
86	1309066379	QUIJANO MENDOZA EDUARDO MIGUEL
87	1716004047	RAMOS ZAVALA HECTOR RAUL
88	1803287901	REVELO RAMOS JORGE LUIS
89	1709630279	ROMERO SANCHEZ JUAN CARLOS
90	0924007826	RUIZ VILLACRES JIMMY OMAR
91	1705652186	SALAZAR RUIZ JUAN GUSTAVO
92	1801897479	SANCHEZ ESPIN JORGE ENRIQUE
93	0923598841	SANCHEZ LLIVICURA EDWIN SANTIAGO
94	1600183204	SANCHEZ PICO JORGE SUIDBERTO
95	0302116983	SARMIENTO ARCE VICENTE FERRER

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2022-304****FECHA: 2 de mayo de 2022**

96	0103912820	SERRANO LUCERO CARLOS PATRICIO
97	1717833584	SIZALEMA SANCHEZ DIEGO PAUL
98	0603846999	SORIA CARPIO CLARA ELIZABETH
99	1719905737	SOTO INTRIAGO YURI WALTER
100	1712462165	SUAREZ ORTIZ NEY FRANCOIS
101	1713633673	TACO PACHACAMA MARIA ESPERANZA
102	0201140977	TAMAMI CHIMBOLEMA ANGEL AGUSTIN
103	0401315189	TAPIA GUERRON CONSUELO MARCELLA
104	1204579542	TAYHING CAMPBELL ERIKA VALERIA
105	1307253342	TIGUA TIGUA RAUL RAMIRO
106	1716955123	TOPON PERRAZO VERONICA MERCEDES
107	1600629297	TORRES ALTAMIRANO ALEJANDRO BOLIVAR
108	0601935000	TOTOY TOLEDO NILO MARCELO
109	1715606842	TUPIZA CRUZ CHRISTIAN RENE
110	1308658994	VELEZ CEVALLOS FELIX ALFREDO
111	1309809190	VELEZ PACHECO GISELA BEATRIZ
112	0701750515	VERA RAMIREZ DOLORES MARITZA
113	1720840337	VERDESOTO MONCAYO LUIS SANTIAGO
114	0920928652	VERGARA RAZZETO PABLO ALBERTO
115	0502936743	VILLAMARIN PAREDES MARTHA IVETH
116	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR
117	1103668198	VIVANCO CARRION ALEJANDRA PATRICIA
118	1722120670	YANEZ VILLAVICENCIO CARMEN JUDITH

**JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL**

<b>Nro.</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRES</b>
1	1103580419	ALARCON DELGADO VERONICA ALEXANDRA
2	1713570719	AMBAS CUATIN MARIA DE LOS ANGELES
3	0302098264	AMOROSO PALACIOS RUTH CECILIA
4	0913907200	ASTUDILLO ORELLANA WASHINGTON RENE
5	1711719896	AYALA TOBAR ANA VIVIANA
6	0601476609	BAYAS SANTILLAN MARIA ELENA
7	0602616898	CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER
8	0301858965	CALLE ROMERO ANA LUCIA
9	1100222353	CALVA VARGAS ENOC VICTOR
10	1708308208	CEVALLOS BALLESTEROS ANA LUCIA
11	0401221452	CHAVEZ ZAMBRANO EDGAR FABIAN
12	0920153608	CHOEZ AVILES WILER FABRICIO
13	1719898205	COBA GOMEZ TERESA ALEXANDRA
14	1712419132	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN
15	0104072608	CORONEL OJEDA ESTEBAN ISRAEL
16	0800667289	CUERO CAICEDO FREDDY BLADIMIRO
17	0603371279	DIAZ VALLEJO JOSE LUIS
18	1103062806	ESPINOSA SALAZAR ROBERTO EDUARDO
19	1802947430	FIALLOS FIALLOS DIEGO RAFAEL
20	1707327803	FUENTES LOPEZ LUIS GONZALO
21	1717435190	GALARZA BUSTOS LUIS ANTONIO




## DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

**INFORME TÉCNICO**  
**No. CJ-DNTH-SA-2022-304**

**FECHA: 2 de mayo de 2022**

La 22	1713374682	GARCES DELGADO JUAN CARLOS
23	0102713088	GUARACA MALDONADO FAVIO ALEJANDRO
24	1713561031	GUZMAN LEON SANTIAGO FERNANDO
25	1713635280	HARO ALDEAN PATRICIO GERARDO
26	0103855029	HIDALGO DELGADO LUIS ARTURO
27	1714423025	LANA VELEZ FAUSTO ARMANDO
28	1711601995	LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO
29	1710004944	LEON PRADO VILMA PATRICIA
30	1710548783	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER
31	1309737573	MENENDEZ MACIAS FABRICIO GRISMALDO
32	0103102026	MERCHAN GONZALEZ MERCI ALEXANDRA
33	0921289500	MONROY SOTOMAYOR TANIA PAOLA
34	0201470960	MONTOYA MORETA LOLITA DEL PILAR
35	1709185225	MORA DAVALOS GINA FERNANDA
36	0103429056	MORENO ORDOÑEZ GUIDO BENJAMIN
37	0106130065	ORELLANA VALLEJO SANTIAGO JAVIER
38	1802285377	PEÑAHERRERA MANOSALVAS SIEGFRIED BORMMAN
39	0702748153	PEREIRA GOMEZ GABRIEL SANTIAGO
40	1714980560	PEREZ DELGADO DAVID FERNANDO
41	1001961331	PEREZ REINA EDWIN PAUL
42	1306275668	PICO LOZANO VICENTE FERNANDO
43	0906357264	PINCAY SAMBONINO NAPOLEON XAVIER
44	1103380257	PINZON ALEJANDRO ANDREINA CATHERINE
45	0102340494	POZO IZQUIERDO MILTON FELIPE
46	0909001208	QUEVEDO PEREZ RUTH JACQUELINE
47	1206280529	QUINTO MACIAS STEFANIA CLARIBEL
48	0915064091	REYES BENAVIDES MARIA FERNANDA
49	0301584579	RODAS IZQUIERDO JUAN PABLO
50	0802761676	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI
51	1103140693	ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO
52	1802204857	SANCHEZ CARRASCO MYRIAM MAGDALENA
53	0102648227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO
54	0503023517	SANCHEZ TAPIA ANA GABRIELA
55	1710421817	SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL
56	1716156995	SIGCHA ORRICO MARIA ALEJANDRA
57	0906692884	SORIA CEVALLOS FREDDY GUILLERMO
58	0800282105	SPER CASTRO JORGE IVAN
59	1311928285	SUAREZ PILAY CESAR BYRON
60	0918066994	SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA
61	1717597569	SUNTASIG TENESACA MARCO VINICIO
62	1713622338	TAPIA ROSERO MABEL DEL PILAR
63	0910581412	TORAL SORIANO JAIME EDUARDO
64	1716000383	TORRES CACERES ROBERTO CARLOS
65	1600318107	TORRES MANOSALVAS KATE ALEXA
66	1720935962	UZCATEGUI ARREGUI BYRON LEONARDO
67	0602311110	VASQUEZ REVELO IVON CATTERINE
68	0401061593	VELASCO VELASCO SILVANA LORENA
69	1717412561	VILLALBA FIALLOS ANDREA JOHANNA
70	1309225504	YANEZ VALLEJO MIRIAN CECILIA

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

### 3.5 POSTULANTES QUE NO PASAN A LA FASE DE MERITOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Concurso, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y luego de haber recibido de parte del Tribunal de Reconsideraciones, los resultados de las solicitudes de reconsideraciones, la Dirección Nacional de Talento Humano, determina que de un total de cuatrocientos veinticinco (425) postulantes, setenta y cinco (75) no cumplen con los requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento e Instructivo del concurso público, de manera que no continúan en el proceso:

TABLA 6: RESUMEN POSTULANTES QUE NO PASAN

<b>JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL</b>		
<b>Nro.</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRES</b>
1	0919992552	ABI SAAB BRIONES JORGE ASAAD
2	1103783575	ALVAREZ MALDONADO VIVIANA ANABEL
3	1350102412	ANCHUNDIA CEVALLOS KARLA PATRICIA
4	0915839625	ASENCIO MITE JORGE LUIS
5	0401087135	AYALA BRAVO LORENA JAZMIN
6	0300857240	AYORA MATA LILIA DOLORES
7	1203992001	BETANCOURT BONE EDGAR WILFRIDO
8	1711626182	CACHUMBA CACHUMBA JORGE
9	1724131113	CASTRO VARGAS DAVID
10	1720477072	CRUZ TULCANAZO BRAYAN ALEJANDRO
11	1802647048	DEFAZ VEGA GLORIA MERY
12	0912299922	DOMINGUEZ VALDEZ ALBERTO NELSON
13	1713570289	ESPINOZA BENITEZ SILVIA DEL PILAR
14	1310790041	FERNANDEZ ANDRADE PEDRO GABRIEL
15	0918927989	GOMEZ PROAÑO TIRSA SALOME
16	1712775582	GUAÑA CHAVEZ LUIS FERNANDO
17	1310850993	GUEVARA CEDEÑO ELLY BIRMANIA
18	1312356890	LOOR BONE DIEGO MOISES
19	1714573910	LOPEZ MANTILLA ALEX PATRICIO
20	1710565548	MAYA PROAÑO ISABEL GENARA
21	1718495300	MENDOZA ALMACHI DORIS EULALIA
22	1309692935	MOLINA COLLANTES JOSE LUIS
23	0922537519	MUÑOZ MORA JONATHAN JARET
24	0923964761	PALACIOS DUARTE SARA ALVINA
25	0401652813	PASTAZ LOPEZ LUIS MIGUEL
26	1711769826	QUINCHUELA VILLACIS CARLOS DAVID
27	1719480954	REINOSO ONTANEDA DARWIN XAVIER
28	2300572308	RIVAS SANCHEZ ANDREA NATHALY
29	1103482095	ROBLES MONTALVAN JOSE MEDARDO
30	0603570458	SANCHEZ SANCHEZ SANDRA MARIA
31	0907027791	SEGOVIA ZUNIGA JIMMY DAVID
32	1715876049	SUNTASIG ARAUZ GEOVANNY BLADIMIR


**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2022-304****FECHA: 2 de mayo de 2022**

33	0923645253	TUMBACO CHOEZ JOSE YURI
34	0201781184	URBANO BORJA MARCELO IVAN
35	0701664237	VALDIVIEZO MONTERO MAGALY ALEXANDRA
36	1312178104	VELEZ LEMA JONATHAN ALFONSO
37	1311651887	ZAMBRANO ANDRADE MARTHA DOLORES
38	0502873755	ZAMBRANO MOYA DEISI LORENA
39	1722271457	ZAMBRANO TAPE ANA LUCIA
40	0105016422	ZHUNIO OCHOA CARLOS LUIS
41	0908703671	ZURITA ROMERO GIOVANNI GERMANICO

<b>JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL</b>		
<b>Nro.</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRES</b>
1	1306765809	ALCIVAR NAVARRETE MARCOS VICENTE
2	1103987549	ARMIJOS MALDONADO MARCIA MARILU
3	0604336297	CASTILLO NAULA JOEL DAVID
4	1705157285	DELGADO ALMEIDA NORMA JANET
5	0703079608	DIAZ SANCHEZ JHON ESTALIN
6	1103413645	GALVEZ SAMANIEGO FRANCO PAUL
7	0910605088	HERRERA HERRERA GILDA CECILIA
8	1307395598	MERA REYES ALAN PAOL
9	1711911188	MORALES TAMAYO PATRICIO RENATO
10	0301578985	NARVAEZ MUÑOZ KARLA VERONICA
11	1723417380	RUILOVA SANTANDER JORGE DAVID
12	1712727500	SALAZAR VASCO DORIS PAULINA
13	1802413110	SANTANA GOMEZ JAIME LUIS
14	0104209804	TORRES SACOTO CHRISTIAN PATRICIO
15	0103544839	VELEZ ZHINDON MARIA TERESA

<b>JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL</b>		
<b>Nro.</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRES</b>
1	0603224544	ANGUIETA PEREZ MARCO ANIBAL
2	0501799548	ARAUJO ESCOBAR ESPERANZA DEL PILAR
3	1720443645	CAZA TERAN CAROLINA ANDREA
4	1712540713	CHILQUINGA CHANALATA RENE PATRICIO
5	0701665960	COBOS ABAD GIMIR HERNAN
6	1719124297	CUEVA JIMENEZ LIBERTON SANTIAGO
7	1716788896	GUDIÑO MALDONADO LUIS MARCO
8	0903753622	HERNANDEZ POVEDA JORGE FELIX
9	0501284533	JACHO LOPEZ MARCO PATRICIO
10	1201787130	JACOME VELIZ GINA DE LOURDES
11	1204817454	MONTECE GILER SALOMON ALEJANDRO
12	1719610980	MOREIRA CONTRERAS EDGAR RICARDO
13	1803293347	POVEDA FREIRE FRANKLIN EDUARDO
14	0912355500	SALAZAR MORAN VICTORIA ALBA
15	0102370491	SIGUENZA CAMPOVERDE EFREN BERNARDO




	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

16	1002696852	SOLA ÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO
17	1713965190	SOTALIN NIVELA MAURICIO FERNANDO
18	1303555880	ZAMBRANO ZAMBRANO GINA MARISOL
19	1200545943	ZAPATA LUCIO ANGEL VICENTE

#### 4.- CONCLUSIONES:

- 4.1 El Consejo de la Judicatura, en la fase de postulación del presente concurso, recibió un total de cuatrocientos veinte y cinco (425) expedientes digitales de los postulantes que completaron formalmente su postulación, las mismas que fueron revisadas por el equipo multidisciplinario en la fase de verificación de requisitos, de conformidad al artículo 26 de la Resolución No. 065-2022.
- 4.2 En lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos de postulación digital, previstos en los artículos 22 y 23 de las Resoluciones No. 218-2021, No. 062-2022 y No. 065-2022 que contienen el Reglamento e Instructivo del "*Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado*", se concluye que, de un total de cuatrocientos veinticinco (425) postulantes, trescientos treinta y dos (332) cumplieron con los requisitos reglamentarios, y en consecuencia, fueron notificados el 25 de abril de 2022 que continúan a la siguiente fase de verificación de méritos del concurso.
- 4.3 En lo correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos de postulaciones, prevista en los artículos 22 y 23 del Reglamento y su reforma e Instructivo del "*Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado*", se concluyó que, de un total de cuatrocientos veinticinco (425) postulantes, noventa y tres (93) no cumplieron con los requisitos reglamentarios, por lo que se encontraron facultados a interponer la solicitud de reconsideración prevista en el artículo 29 de la Resolución No. 065-2022, a través de la plataforma tecnológica, dentro de la cual cuarenta y ocho (48) postulantes presentaron su respectiva solicitud de reconsideración.
- 4.4 Las cuarenta y ocho (48) solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes a través de la plataforma tecnológica, fueron analizadas por los Tribunales de Reconsideración designados mediante Resolución No. 102-2022, de forma motivada mediante sus informes respectivos producto del cual, dieciocho (18) solicitudes de reconsideración fueron aceptadas y habilitados para continuar a la siguiente fase de méritos, y treinta (30) solicitudes de reconsideración no fueron considerados por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa del concurso.
- 4.5 Finalmente, después de las subfases de verificación y reconsideración de cumplimiento de requisitos se determina que de los cuatrocientos veinticinco (425) postulantes, trescientos cincuenta (350) cumplieron con los requisitos y setenta y cinco (75) postulantes no

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

cumplieron con los requisitos siendo excluidos del proceso conforme lo establecido en las Resoluciones No. 218-2021 y No. 065-2022.

## 5.- RECOMENDACIONES:


### La Dirección Nacional de Talento Humano recomienda:

- 5.1 A la Dirección General del Consejo de la Judicatura, conocer y validar el presente informe final de la fase de postulación, verificación de cumplimiento de requisitos y reconsideraciones de las y los postulantes del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 16 de la Resolución No. 218-2021.
- 5.2 A la Dirección General, disponer la notificación del resultado de la verificación de reconsideraciones de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades presentadas por las y los postulantes, e inicio de la fase de méritos, conforme el artículo 31 de la Resolución No. 065-2022.
- 5.3 A la Dirección General que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 17 de la Resolución No. 218-2021 y los artículos 16 y 31 de la Resolución Nro. 065-2022, excluir del proceso a las y los postulantes que no cumplieron los requisitos mínimos, y presentaron inhabilidades, prohibiciones y autorizar a la Dirección Nacional de Talento Humano la apertura de la fase de méritos.
- 5.4 A la Dirección General, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación la publicación del presente informe en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 39 de la Resolución No. 218-2021.

Atentamente,

MSc. Ketty Del Rosario Gavilanez Villamarin  
**Directora Nacional de Talento Humano**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Acción	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaborado por:	Rene Baños	Analista de Administración de Talento Humano 1	
Elaborado por:	Angel Tapia	Analista de Administración de Talento Humano 1	

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2022-304</b>	<b>FECHA: 2 de mayo de 2022</b>

Elaborado por:	Jefferson Montaluisa	Analista 1	
Elaborado por:	Janneth Vinueza Betancourt	Supervisora de Administración de Talento Humano	
Revisado por:	Marcelo Gudiño	Jefe Departamental de Administración de Talento Humano	
Revisado por:	Jose Navarrete	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano, Encargado.	